



Resolución Jefatural Regional

Nº 380 -2024-DISPACAR-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA: 11 NOV 2024

VISTO:

El expediente administrativo de rectificación de área, linderos, medidas perimétricas y otros datos físicos, del Sector 03 de la Unidad Territorial de **ILABAYA**, de propiedad de don **BELISARIO PRADO**, ubicado en el Distrito de Ilabaya, Provincia de Jorge Basadre y Departamento de Tacna, inscrito en la Partida Electrónica N° **05116705** del registro de la sección especial de Predios Rural de la Oficina Registral de Tacna, **INFORME TECNICO LEGAL FINAL N° 090-2024- DLR-F-JCG-DISPACAR-DRA.T/GOB.REG.TACNA;**

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al literal n) del Art. 51° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, son funciones en materia agraria de los gobiernos regionales, promover, gestionar y administrar el proceso de saneamiento físico-legal de la propiedad agraria, con la participación de actores involucrados, cautelando el carácter imprescriptible, inalienable e inembargable de las tierras de las comunidades campesinas y nativas.

Que, de conformidad al literal 4.2) del artículo 4° de la Ley N° 31145, LEY DE SANEAMIENTO FÍSICO-LEGAL Y FORMALIZACION DE PREDIOS RURALES A CARGO DE LOS GOBIERNOS REGIONALES, que dispone que los gobiernos regionales son competentes y responsables para ejecutar los procedimientos de saneamiento físico-legal y la formalización de predios rústicos y de tierras eriazas habilitadas existentes en su jurisdicción.

Que de conformidad al literal 5.3) del artículo 5° de la Ley N° 31145, LEY DE SANEAMIENTO FÍSICO-LEGAL Y FORMALIZACION DE PREDIOS RURALES A CARGO DE LOS GOBIERNOS REGIONALES, se dispone que la rectificación (áreas, linderos, medidas perimétricas, ubicación y otros datos físicos de sus predios inscritos y de sus títulos archivados) procede de oficio o a pedido de parte, cuando se determine la existencia de infraestructura de servicios públicos que se sobrepongan sobre parte de los predios rústicos inscritos.

Que, de conformidad al literal al 95.3 del Artículo 95° de la rectificación de áreas, linderos y medidas perimétricas de predios rurales "Las disposiciones establecidas en el presente Capítulo, son aplicables para los procedimientos de oficio que realiza el Ente de Formalización Regional, en lo que fuera pertinente", del Decreto Supremo N°014-2022-MIDAGRI Reglamento de la Ley N° 31145 LEY DE SANEAMIENTO FISICO LEGAL Y FORMALIZACION DE PREDIOS RURALES A CARGO DE LOS GOBIERNOS REGIONALES; y estando dentro del proceso indicado el procedimiento de rectificación de área, linderos, medidas perimétricas y otros datos físicos, la Dirección Regional de Agricultura Tacna, ha ejecutado el procedimiento de rectificación de área, linderos y medidas perimétricas en la Unidad Territorial Ilabaya.

Que, mediante **INFORME TECNICO LEGAL N° 003-2024-JCG-DLRF-DISPACAR/DRAT-GOB.REG.TACNA** de fecha 20 de marzo del 2024, se regulariza la remisión del Diagnóstico Físico Legal de la Unidad Territorial Ilabaya, de fecha marzo del 2022, dándose inicio a las labores de





Resolución Jefatural Regional

Nº 380 -2024-DISPACAR-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA: 11 NOV 2024

saneamiento en conformidad al literal 4.2) del artículo 4°, literal 5.3) del artículo 5° de la Ley N° 31145, mediante el cual se identificó el predio rústico de propiedad de don **BELISARIO PRADO**, ubicado en sector 03, distrito de Ilabaya provincia de Jorge Basadre y departamento de Tacna, inscrito en la partida electrónica N° **05116705** de Registro de la Sección Especial de Predios Rural de la Oficina Registral de Tacna, para ejecutar las acciones técnico legales de corrección de inexactitudes registrales como la rectificación de áreas linderos y medidas perimétricas con fines de compatibilizar la realidad registral con la realidad extra registral o física.

Que, del análisis y revisión del expediente de rectificación de áreas, linderos, medidas perimétricas, y otros datos técnicos como consta que se desprende que se ha notificado válidamente a los titulares registrales para el inicio del procedimiento de rectificación de áreas, linderos, medidas perimétricas y otros datos físicos, procediéndose a la verificación de linderos con presencia de los titulares registrales y colindantes de acuerdo al **INFORME TECNICO LEGAL N° 051-2022-MARM-JJVE-DISPACAR-DRAT/GOB.REG.TACNA** de fecha 23 de diciembre del 2022; asimismo mediante notificación por cartel de fecha 02 de mayo del 2023, se publicó el polígono del predio individual rectificado en el mismo predio de acuerdo al Artículo 101° DE LA NOTIFICACION Y PUBLICACION y 102° OPOSICION del Reglamento de la Ley N° 31145 siendo estos, en la Dirección Regional de Agricultura, Municipalidad Distrital de Ilabaya, Juez de Paz Centro Poblado de Mirave y en el Agente Municipal del Anexo Oconchay, se recepcionó documentos de oposiciones a las áreas inscritas con las áreas catastradas, por lo que se programó en realizar verificación del cambio de los predios, por lo que se programó en realizar verificación del cambio de los predios en cuyo asunto refiere a emitir el **INFORME TECNICO LEGAL N° 090-2024-DLRF-JCG-DISPACAR- DRA.T/GPB-REG-TACNA**, donde se culminó las etapas al saneamiento Físico Legal del Procedimiento de Rectificación de Áreas, Linderos y Medidas Perimétricas de predios inscritos y no habiendo ya oposiciones de la Unidad Territorial Ilabaya del Sector 3, concluyéndose que se ha cumplido todas las etapas y actuaciones procedimentales de la rectificación de áreas, linderos y medidas perimétricas. En consecuencia, se requiere la emisión del acto resolutivo, la emisión del Certificado de Información Catastral, y se eleve para su inscripción registral a la SUNARP, del predio inscrito en la **P.E. N° 05116705**, ubicado en el distrito de Ilabaya Provincia Jorge Basadre y Departamento de Tacna, así como también, los actuales datos técnicos producto de la rectificación, y nuevo levantamiento topográfico, habiéndose obtenido el resultado siguiente:

NOMBRES Y APELLIDOS	DATOS INSCRITOS			DATOS RECTIFICADOS		
	U.C.	P.E.	AREA INSCRITA	U.C.	AREA Has.	PERIMETRO M.L.
BELISARIO PRADO	13157	05116705	1 ha 98 áreas 29 centiáreas	059499	1.0099	414.53

Que, se ordene la emisión de la Resolución y el Certificado de Información Catastral, el cual tendrá mérito suficiente para su inscripción en el registro de predios rurales de la SUNARP.

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política del Perú; Ley del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley 27444; Ley N° 27867; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; Ley N° 31145 “Ley de Saneamiento Físico–Legal y



Resolución Jefatural Regional

Nº 380 -2024-DISPACAR-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA: 11 NOV 2024

Formalización de Predios rurales a cargo de los Gobiernos Regionales"; y conforme a las atribuciones conferidas en la Resolución Directoral Regional N° 348-2024-DRA.T/GOB.REG.TACNA.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el procedimiento de Rectificación de Área, Linderos y Medidas Perimétricas del predio rústico de propiedad de don **BELISARIO PRADO**, ubicado en el distrito de Ilabaya, Provincia Jorge Basadre y Departamento de Tacna, inscrito en la **P.E. N° 05116705** del Registro de la Sección Especial de Predios Rurales de la Oficina Registral de Tacna con los datos técnicos siguientes:

NOMBRES Y APELLIDOS	DATOS INSCRITOS			DATOS RECTIFICADOS		
	U.C.	P.E.	AREA INSCRITA	U.C.	AREA Has.	PERIMETRO M.L.
BELISARIO PRADO	13157	05116705	1 ha 98 áreas 29 centiáreas	059499	1.0099	414.53

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR, la emisión del Certificado de Información Catastral del predio rural descrito en el Artículo Primero; ubicado en el distrito de Ilabaya, Provincia Jorge Basadre y Departamento de Tacna.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR, con la presente Resolución a la Dirección Regional de Agricultura de Tacna, y demás entes que corresponda en la forma prevista por Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

GOBIERNO REGIONAL TACNA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
Y CATASTRO RURAL
ING. DANIEL ENRIQUE VARGAS BERRIOS
DIRECTOR

Distribución:

Interesado
DRAT
DISPACAR

1017970

DEVB/dlrf-Brigada Ilabaya